



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302

Auto N° 593

Chiriguaná, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HERNAN CASTILLEJO MANJARREZ CONTRA C.I. PRODECO S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2015-00116-00.

Apruébese la liquidación de costas concentradas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

La apoderada judicial sustituta de la parte demandada, mediante escritos adosado a las foliaturas, se sirvió informar sobre la consignación de la suma de \$4.850.111,00 M/Cte., con el fin de acreditar el pago de las condenas impuestas a su representada en la sentencia de instancia. Efectivamente, de dicha consignación se constituyó el título de depósito judicial N° 424220000038927 del 04/10/2021 por valor de \$4.850.11,00 M/Cte., que se encuentra a órdenes del proceso y en favor de la parte activa de la litis.

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega del mencionado título judicial. En ese orden de ideas, por contraerse precedente a prevención, en firme este proveído; endócese y entréguesele el título de depósito judicial N° 424220000038927 del 04/10/2021 por valor de \$4.850.11,00 M/Cte., al Dr. JOSE MIGUEL GUERRA BARRIOS, identificado con la C.C. N° 15'171.813 de Valledupar y T.P. N° 170.224 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder obrante en el expediente. Realícese el importe del título a la cuenta bancaria que indicó el interesado, previa certificación bancaria correspondiente.

Reconózcase y téngase a la Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA, con CC N° 55.306.784 y T.P. N° 201.595 como apoderada judicial de la parte demandada.

Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582d08f9d70308fd98e7749aba3c89e1b28cc4eff86bb200474f9a31a9a452fb**

Documento generado en 12/07/2022 08:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>